



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** CAMBIO DE MARCA PROVEEDOR DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L. - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO N° 10606-8-AM23 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - VÍVERES SECOS Y FRESCOS" (PROCESO N° 10606-0010-LPU22)

---

**Visto** las notas presentadas por el proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L., para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2022- 03515680- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DI-2022-06243761-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 1518, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-17-AM22 para la categoría: "Adquisición de Alimentos - Víveres Secos y Frescos", para los organismos y entes públicos mencionados en el Art. 4° de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera y por Disposición N° DI-2023-06363231-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 2974, se procedió a la prórroga generando la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23.

Que en nota N° NO-2024-00741119-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, el proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L, ha solicitado el cambio de marca de los insumos 890100041.7 - YERBA MATE EN SAQUITOS y 890100075.1 - TE EN SAQUITOS, ambos marca LA POSADENA, incluidos en el Acuerdo Marco de referencia.

Que el proveedor solicita cambiar el té y la yerba mate en saquitos antes nombrados, por marca LA HOJA en cajas por 25 saquitos, justificando su pretensión en que "*...nuestros proveedores están con demora en las entregas. Es por ello que para cumplir con las entregas de las órdenes de compra N° 10886-0020-OC24 y 10886-0017-OC24 correspondientes a FIDES, como así también de los demás entes compradores...*". Acompaña fotos de los productos, Certificados RNE y RNPA de ambos productos.

Que en su informe N° IF-2024-01145121-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección observó que el día 27/03/2023 a través de la nota N° NO-2023-02171589-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, el proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L. realizó a esta Dirección el mismo pedido. Por lo cual, la Unidad de Acuerdo Marco en esa oportunidad analizó el pedido y realizó el informe de N° IF-2023-02712593-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, concluyendo que "*...de acuerdo a lo manifestado precedentemente, y salvo mejor criterio, se recomienda aceptar el cambio de marca LA POSADENA por la marca LA HOJA para el insumo 890100075.1 TE EN SAQUITOS Presentación: CAJA X 25 S. y no aceptar el cambio para el insumo 890100041.7 YERBA MATE EN SAQUITOS Presentación: CAJA X 25 S. debido a que existen ofertas de esta marca por parte de otros proveedores.*"

Que en notas N° NO-2024-00772139-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y NO-2024-00961333-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, el proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L ha solicitado el cambio de marca del insumo 890060025.1 DURAZNO AL NATURAL Presentación: LATA 820 GR, para los renglones 85 y 134, incluidos en el

Acuerdo Marco de referencia.

Que, el proveedor solicita cambiar la marca del durazno MORA por la marca ELISA, justificando su pretensión, según nota NO-2024-00772139-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en que *“...solicitamos por este medio la posibilidad de cambio de marca de los renglones nro. 85 y 134 cod. 890060025.1 del producto Durazno al Natural marca MORA lata x 820 gr, por la nueva marca Duraznos al natural marca ELISA lata 820 gr, dado el quiebre de stock de la marca MORA y la falta de entrega de mismo. Adjuntamos documentación correspondiente del nuevo producto”*.

Que, según nota NO-2024-00961333-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, agrega *“...no todos los años las fabricas elaboran este producto, que como Uds. bien saben, depende mucho de las inclemencias climáticas, situación económica de la empresa elaboradora y de su estructura. El pedido presentado por el cambio de marca de este producto enlatado, según nota presentada (NO-2024-00772139- GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) por Durazno al natural marca Mora, por la marca Elisa, se debe a que la firma MORA, este año no elaborara duraznos...”*.

Que en su informe N° IF-2024-01145055-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección observó que, a los efectos de evaluar el cambio de marca solicitado el durazno marca ELISA sólo es cotizado por el proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L. Seguidamente, se procedió a relevar en portales web los precios de venta al público de los duraznos al natural en lata marcas MORA y ELISA, volcados en el “ANEXO I - Precios de referencia para cambio de marca - Durazno al natural” incluido en el informe mencionado, de lo cual se desprende que los precios son más ventajosos que los precios de referencia.

Que en notas N° NO-2024-00950999-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y NO-2024-01035272-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, el proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L. ha solicitado el cambio de marca del insumo 890020075 LECHE ENTERA EN POLVO Presentación: ENV.X 800 GR., para los renglones 94 y 100, incluidos en el Acuerdo Marco de referencia.

Que, el proveedor justifica su pretensión informando que *“...la firma La Sibila, que fabrica leche Purísima, en el caso de la leche entera, se cerraron mayores volúmenes de compras con la firma VERONICA, lo cual es un producto sin tacc, de excelente calidad, como la Purísima, y tenemos stock permanente, además de tener mejores costos que la firma La Sibila.”*

Que en su informe N° IF-2024-01145178-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la Unidad de Acuerdo Marco observó que la leche marca “VERONICA” ofrecida por DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L., no fue cotizada por otro proveedor en el Acuerdo Marco de referencia. Seguidamente, se procedió a relevar en portales web los precios de venta al público de las leches marcas PURISIMA y VERONICA, volcados en el ANEXO I - Precios de referencia para cambio de marca – LECHE ENTERA EN POLVO Presentación: ENV.X 800 GR. incluido en el informe mencionado, de lo cual se desprende que los precios son más ventajosos que los precios de referencia.

Que en notas N° NO-2024-00991724-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y NO-2024-01034649-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, el proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L, ha solicitado el cambio de marca de los insumo 890050001.3 AZUCAR Presentación: X KG, para los renglones 60 y 126, incluidos en el Acuerdo Marco de referencia.

Que, el proveedor solicita cambiar la marca del azúcar SANTA CAÑA por la marca 4.13, justificando su pretensión, según nota NO-2024-00991724-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en que *“Por este medio solicitamos el cambio de marca correspondiente al Acuerdo Marco n° 10606-8-AM23 del Producto Azúcar Bca Santa Caña Paq x 1 kg, por la nueva marca Azúcar Bca 4.13 Paq x 1 kg, articulo de igual calidad y precio más competitivo. Adjuntamos documentación e imágenes del nuevo producto”*.

Que, según nota NO-2024-01034649-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, agrega que *“En el caso del azúcar marca Santa Caña, trasladó aumentos importantes en sus costos, por ello volvemos a fraccionar el azúcar con la marca 4.13, que ya estuvimos fraccionando con ellos en los años 2.015 hasta el 2019”*.

Que en su informe N° IF-2024-01145228-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la Unidad de Acuerdo Marco observó que, en primer lugar el azúcar marca 4.13 sólo es cotizada por el proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L. Seguidamente, se procedió a consultar precios de referencia en el mercado de productos de similares condiciones ya que no se encontraron publicaciones de la marca SANTA CAÑA (cotizada originalmente) como de la marca propuesta para el cambio marca 4.13, por lo que se procedió a consultar el precio de referencia publicado en el portal web de la Dirección

(<https://www.mendoza.gov.ar/compras/precio-ref-alimentos-para-personas-humanas/>), de lo cual se desprende que los precios son más ventajosos que los precios de referencia.

Que, por otra parte se deja constancia que el Art. 10° del Pliego de Condiciones Particulares (LUGAR, PLAZO Y FORMALIDADES DE LA ENTREGA) dispone lo siguiente “...*Cambio de Marca: En caso de comprobarse por el proveedor la imposibilidad de entregar los productos según las marcas oportunamente propuestas, el oferente deberá comunicarlo a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual podrá aceptar otra en su reemplazo siempre que la misma sea de igual o superior calidad y resguardándose la debida conveniencia económica valorada al momento del perfeccionamiento del contrato. A este último efecto, esta Dirección, previo a autorizar un cambio de marca, comparará la nueva propuesta con las demás ofertas disponibles en el Catálogo para ese mismo insumo. Sólo podrá autorizarse dicho cambio por decisión debidamente fundada que demuestre la utilización de este remedio excepcional. Una vez aceptada la nueva marca se publicará la correspondiente Disposición del cambio en el Sistema Electrónico de Compras COMPR.AR, para conocimiento de las áreas contratantes.*”

En conclusión, de acuerdo a todo lo manifestado, criterio que el suscripto comparte, y dado el contexto macroeconómico actual de escasos bienes y aumento sostenido de precios, donde resulta urgente la provisión de alimentos, se recomienda aceptar los cambios de marca solicitados por el proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L. para el insumo 890100075.1 TE EN SAQUITOS Presentación: CAJA X 25 S marca “LA HOJA”; insumo 890060025.1 DURAZNO AL NATURAL Presentación: LATA 820 GR marca “ELISA” Renglones 85 y 134; insumo 890020075 LECHE ENTERA EN POLVO Presentación: ENV.X 800 GR. marca “VERONICA” Renglones 94 y 100 y el insumo 890050001.3 AZUCAR Presentación: X KG marca “4.13” Renglones 60 y 126. Por último, se recomienda no aceptar el cambio para el insumo 890100041.7 YERBA MATE EN SAQUITOS Presentación: CAJA X 25 S. debido a que existen ofertas de esta marca por parte de otros proveedores.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Art. 131° de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°:** Hacer lugar a los pedidos de cambio de marca realizados por el proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L. para los insumos 890100075.1 TE EN SAQUITOS Presentación: CAJA X 25 S nueva marca “LA HOJA” en reemplazo de la mencionada “LA POSADEÑA”; insumo 890060025.1 DURAZNO AL NATURAL Presentación: LATA 820 GR marca “ELISA” en reemplazo de la mencionada “MORA”; insumo 890020075 LECHE ENTERA EN POLVO Presentación: ENV.X 800 GR. marca “VERONICA” en reemplazo de la mencionada “PURISIMA” y el insumo 890050001.3 AZUCAR Presentación: X KG marca “4.13” en reemplazo de la mencionada “SANTA CAÑA”.

**Artículo 2°:** Denegar el pedido de cambio de marca realizado por el proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L. para el insumo 890100041.7 YERBA MATE EN SAQUITOS Presentación: CAJA X 25 S., por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** Delegar en las autoridades competentes de los organismos contratantes, al tiempo de emitir la Orden de Compra, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la normativa prevista por ANMAT y el Código Alimentario

Argentino, en lo que respecta a las habilitaciones exigidas, en los términos dispuestos en el PCP, Artículo 4º, paso 2, apartado g) del Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23- "Adquisición de Alimentos - Víveres Secos y Frescos". Sin perjuicio de la delegación realizada a las oficinas compradoras, esta Dirección General se reserva la facultad de realizar por sí las indagaciones del caso y de resolver, en su caso, la inhabilitación de la oferta, si ello así correspondiere.

**Artículo 4º:** Notifíquese, publíquese en el Portal Web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.